



Comisión de Calidad de Vida

Presidente SARTOR, Nanci Elisabet

Reconquista, 26 de octubre de 2022

DESPACHO N° 24/22

Los miembros de la Comisión de Calidad de Vida, en la reunión llevada a cabo por en la Sala de Comisiones del Concejo Municipal el día lunes 24 de octubre de 2022 a las 9:00 Hs., atendiendo a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven:

Expediente N°: 711/22– Bloque U.C.R– Juntos por el Cambio

Ref.: Solicitan mayor información respecto al estado en que se encuentra la planta procesadora de pescado

Despacho: Archivo

Expediente N°: 735/22 – Departamento Ejecutivo Municipal

Ref.: Nota – Mensaje N° 49/22 P.O. Creando el Jardín Botánico de la ciudad de Reconquista

Despacho: Pendiente

Aprobado

Expediente N°: 631/22 – Bloque Justicialista

Ref.: Proyecto de Ordenanza: Creación del Centro Municipal de Salud Animal y Zoonosis

Despacho: Aprobado con modificaciones

MODIFICACIONES PROYECTO DE ORDENANZA CENTRO MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL.

ARTICULO 3: Prohíbese al Estdo Municipal la práctica de matanzas por cualquier método, la eutanasia y el sacrificio de perros y gatos. La prohibición alcanza a todo acto que, por acción u



omisión, implique la práctica del sacrificio, la eutanasia y matanza de perros y gatos por parte del Estado en cualquiera de sus niveles, ya sea en forma directa o indirecta en los casos de tercerización de actividades estatales a través de cualquier persona física o jurídica y con independencia de la denominación que se otorgue a la práctica del sacrificio, matanza, eutanasia o toda actividad que concluya con la vida de los animales protegidos por la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: INC D) El servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo o la primer alzada, a partir de los 3 meses de edad en perros y gatos; o a criterio del profesional actuante según evaluación que realice al momento previo de la intervención, el cual deberá constar en informe escrito.

ARTICULO 7°: Cuando primen intereses de salubridad, de higiene y/o cuando se detecte un número excesivo de animales, procreación a repetición, falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades, como así también de que los animales estén siendo utilizados para la prácticas ilegales, o se encuentren sueltos en la vía pública, o hayan mostrado agresividad hacia personas u otros animales, el C.M.S.A.Z queda facultado expresamente a sugerir ante la autoridad competente la castración de los perros y/o gatos a pesar de la negativa de los cuidadores de los mismos.

ARTÍCULO 15°: En el ámbito del Municipio de Reconquista queda prohibida las actividades de cría y comercialización de perros y gatos, a excepción de aquellos establecimientos autorizados por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca y/o la autoridad competente.

CONCEJALES PRESENTES:

Nanci, Sartor

Gustavo López

Fito Maggio

Natalia Capparelli



CONCEJO MUNICIPAL
de **RECONQUISTA**

Fedra Buseghin

Hugo, Firman

Walter Kreni

Constanza Arzamendia

Coco Báscolo

Nanci Elisabet Sartor
Concejala
Bloque Partido Justicialista
Concejo Municipal de Reconquista